

Quillota, 24 de Abril de 2019.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4467/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°139/2019 de 23 de Abril de 2019 de Abogado Unidad Asesoría Jurídica a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 24 de Abril de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que Apruebe el convenio de Colaboración entre la I. Municipalidad de Quillota y Municipalidad de Nogales, con el objeto de otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural, en general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, entre la I. Municipalidad de Quillota a Quillota y I. Municipalidad de Nogales, de 29 de Noviembre de 2019;
4. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Convenio:



CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Y

MUNICIPALIDAD DE NOGALES

En Nogales, a 29 de Noviembre de 2018, entre la Municipalidad de Quillota, Rol Único Tributario número 69.060.100-1, representada por su Alcalde, don Luis Alberto Mella Gajardo, [REDACTED] médico cirujano, cédula de Identidad de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Calle Maipu N°330 comuna de Quillota, Región de Valparaíso y la MUNICIPALIDAD DE NOGALES, Rol único Tributario N° 69.060.600-3, representada doña Margarita Osorio Pizarro, [REDACTED], Funcionaria Pública, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Pedro Félix vicuña N° 199, comuna de Nogales, Región de Valparaíso, se ha acordado celebrar el presente convenio de colaboración.

PRIMERO:

El presente Convenio se suscribe en uso de las facultades conferidas en los Artículos 56, 63 y además pertinente del D.F.L. 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio del 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. Al efecto, las partes que lo suscriben vienen expresamente en dejar sin efecto cualquier otro Convenio de Colaboración que hubieren suscrito precedentemente.

- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación y salud.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia las comunas.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativas financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencia en la intensificación generalizada del deporte y recreación.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Transportar las delegaciones culturales, deportivas u otras.
- Colaborar con ayuda material, alimentos, abrigo y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales, de acuerdo a la disponibilidad de cada municipio.
- Colaborar y asesorar en la realización y gestión de espectáculos.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer Municipal.

Para los efectos anteriores, ambas entidades se comprometen a disponer cometidos funcionarios, sea periódicamente o cuando las circunstancias lo ameriten, a profesionales pertenecientes a sus dotaciones, para que colaboren en materias propias de las funciones municipales antes indicadas.

QUINTO:

Asimismo, las partes podrán efectuar transferencias en especies, en la medida en que se cuente con los recursos y disponibilidad para ello y cumpliendo con los requisitos legales, para que la entidad edilicia requerida concorra previo acuerdo de sus respectivo Concejo Municipal, con asistencia social, en casos debidamente calificados por la municipalidad solicitante.

SEXTO:

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, las partes comparecientes se comprometen a otorgarse mutuamente apoyo material, social, deportivo y/o cultural e



los casos en que procediese, lo que será determinado de común acuerdo por los municipios.

Los gastos que irrogare la materialización de las acciones contenidas en las cláusulas precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de las Municipalidades de Quillota y de Nogales, en forma separada.

SEPTIMO:

Para la materialización del presente Convenio cada entidad podrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otro, de que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos de este Convenio señalados en la cláusula cuarta presente.

OCTAVO:

El presente Convenio entrará en vigencia una vez ratificado por ambas municipalidades mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio y su vigencia será indefinida si las partes nada expresan al respecto. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá poner término al presente Convenio, mediante comunicación escrita enviada a la otra, con al menos 30 días de anticipación a la fecha en que quiera darlo por finiquitado.

NOVENO:

Para todos los efectos legales derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO:

El presente Convenio se suscribe en cinco ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Nogales y tres en poder la



Municipalidad de Quillota y deberá ser ratificado mediante los correspondientes Decretos Alcaldicio, previa aprobación de sus respectivos Concejos Municipales.

La Personería de don Luis Mella Gajardo, para actuar como Alcalde de la Municipalidad de Quillota, consta en el Decreto Alcaldicio N°7713 de fecha 07 de diciembre 2016.

La personería de Doña Margarita Osorio Pizarro, para actuar como Alcaldesa de la Municipalidad de Nogales, consta en el Decreto N°2468, de fecha 06 de diciembre de 2016.



Luis Mella Gajardo

Alcalde

Municipalidad de Quillota



Margarita Osorio Pizarro

Alcaldesa

Municipalidad de Nogales

SEGUNDO:

ADOPTÉ la Unidad de Asesoría Jurídica, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



PATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EM TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. Administrador Municipal
2. Sr. Juan Carlos Aros (Jefe de Servicios Operativos)
3. DIDECO
4. Control Interno
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. SECPLAN
8. Sr. Francisco Marchant L. (Unidad de Desarrollo Económico)
9. Administración Estadio Municipal
10. Casa del Deporte
11. Oficina Capital Humano y Cultura Organizacional (RR.HH.)
12. Oficina de Turismo
13. Unidad de Cultura
14. Oficina de Protección Civil y Emergencia
15. Movilización
16. Oficina de RR.PP. Eventos y Protocolo
17. Prensa
18. Jurídico
19. Secretaria Municipal.

LMG/PEA/lcv.-